BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC M2-12



Castillo Carvajal

Conservación Tipo 1

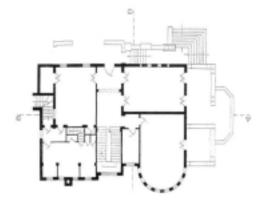
Autor: Félix Aguilú. Diseño y Construcción: 1.928 - 1.930.

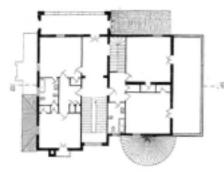
Restauración: 1988

Avenida 4N #8N-15.

Uso Original: Vivienda. Uso Actual: Oficinas y Comercio

Usos Posibles: Vivienda, Cultural







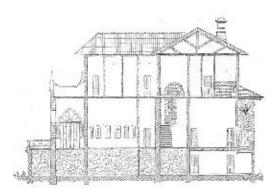
Este proyecto neocolonial es el más ambicioso de los que el arquitecto puertorriqueño Félix Aguilú levantó a su paso por Cali. Aguilú hizo gala de una habilidad y fantasía de la que carecían los ingenieros locales que actuaban como arquitectos, atados todavía a rígidos modelos formales académicos. El exotismo, los laboriosos y fantasiosos detalles ornamentales, el cuidado en la construcción, el uso novedoso en nuestro medio de materiales como azulejos importados y maderas finamente grabadas y la forma de descomponer los volúmenes, se tradujeron en numerosos encargos, entre los que se destaca este bien diseñado originalmente para Hernando Carvajal, patriarca caleño y cabeza de una de las familias de empresarios y líderes cívicos más destacadas de la región.

Presentado como un supuesto «Castillo Renacimiento Español siglos XVI y XVII» por su autor. El edificio es en mampostería, forrado en grandes piedra sin pulir imitando la apariencia de una robusta fortificación y ornamentado con aplicaciones en hormigón vaciado y con decoraciones en azulejos importados de España, escudos de Cali y Colombia flanqueados por leones y quimeras a la manera de capiteles y monteras; el edificio estaba lujosamente decorado en los salones interiores con decoraciones policromadas. Con motivo de su restauración la Fundación Carvajal publicó un texto en el que cuenta como « los caleños que en 1928 veían levantarse los muros de piedra de un castillo en lo que entonces se llamaba el barrio Granada, unas pocas casas en la margen izquierda del río Cali, no debían dar crédito a sus ojos. Alto con aires de fortaleza pero decorado aquí y allá con azulejos, escudos y yeserías, la obra era una mezcla de arquitectura medieval y reminiscencias moriscas. La torre añadía imponencia a la estructura, dragones alados defendían las entradas del enemigo o de la mala suerte... Varias casas, con ese mismo toque caballeresco fueron construidas por Aguilú... pero la ordenada por don Hernando Carvajal fue El Castillo por antonomasia»

Este edificio exhibe lo más granado del repertorio de Aguilú como era el uso preferente de piedra sin pulir en exteriores, la alusión a castillos con el uso de torreones, el empleo de balcones y porches, el acabado rústico en los pocos pañetes o repellos exteriores, la utilización de elementos heráldicos locales (escudos del municipio y de Colombia), gárgolas en hormigón con figuras zoomorfas, elaborados canecillos y piedeamigos, fuentes azulejadas adosadas a los muros exteriores, descomposición volumétrica, que lo distingue muy fácilmente de las obras de sus contemporáneos. Una españa medieval de caballeros castellanos o de señores moros parecía estar en el fondo de su imaginación romántica, pues aunque anunciase elementos del Mission Style, estos fueron escasos y casi excepcionales. En buena medida la obra de Aguilú refleja en Cali las tendencias en las arquitecturas del Caribe donde no fueron

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI





Referencias:

Inventario del Patrimonio Urbanistico y Arquitectónico de Santiago de Cali. SCA-Depto. Administrativo de Planeación Municipal, 1989.

Acuerdo 30 de 1993 Acuerdo 069 de 2000

Plan Especial de Proteccion Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Almanaque de los Hechos Colombianos, Bogotá, 1929. Fundación Carvajal: La Historia de un Castillo. Recordatorio de la reinauguración. Cali, 1988.

Ramírez, Francisco: Arquitectura Profesional en Cali y su Area de Influencia. Dpto. de Proyectos, Escuela de Arquitectura, Universidad del Valle.(Informe Final de Investigación). Cali, 1995.

Ramírez, Francisco: Identidad y Adecuación en la Arquitectura Profesional. Cuatro Casos en el Suroccidente Colombiano. Informe Final. Beca Francisco de Paula Santander, Colcultura, 1996.

Ramírez, Francisco; Gutiérrez, Jaime; Uribe, Rodrigo: Arquitecturas Neocoloniales: Cali 1920-1950. Ed. Citce, Cali, 2000.

Castillo Carvajal (Continuación)

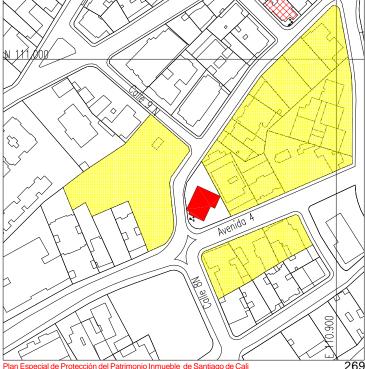
extrañas ni estas hibridaciones ni el tema del castillo.

Si bien se puede dudar de las filicaciones estilísticas en las que pretendió ubicar Aguilú sus diseños (aunque siempre la imagen de una España romantizada estaba presente) y sus clasificaciones son confusas, no puede acusarse a Aguilú de falta de imaginación ni torpeza formal, como tampoco de desinterés de asumir como símbolo de identidad los símbolos patrios del país que le brindó residencia y trabajo temporal.

En cuanto a su disposición urbana, el Castillo Carvajal ilustra la forma en que se disponían las «villas» suburbanas de las primeras décadas del siglo XX en el primer barrio residencial que se levantó en la ciudad. Estas casas rodeadas de amplios antejardines, con arboledas flanqueando las vías constituyeron por años la imagen más amable de la ciudad, pues lograron un extraordinario equilibrio entre arquitectura y paisaje.

El Castillo Carvajal se encuentra muy bien conservado y la restauración, si bien introdujo algunas modificaciones y sustituyó algunas piezas, no alteró los elementos fundamentales de la construcción original. Solo el antejardín ha sido alterado con su pavimentación, pero el hecho de conservar gran parte del cerramiento original, hace que la relación con el espacio inmediato se conserve en gran medida. Solo la gran culata del edificio vecino (el cual asumió el nombre de El Castillo aprovechando su vecindad) afecta negativamente el inmueble. Una solución deseada sería proveer este edificio de una fachada apropiada, aprovechando el hecho de que el inmueble protegido es una construcción totalmente aislada.

Area de Influencia:



									INMUEBLE No. BIC M2-12		
FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009								Но	oja N⁰	1	
Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas				Conservación Tipo:			
1.1 Nombre	Castillo Carvajal	2.1 Nombre	Castillo Carvajal	3.1 Fachada:	Conservada	X Alterada	Elementos	Ма	ateriales	Color	
1.2 Dirección	Avenida 4N #8N-15	2.2 Dirección	Avenida 4N #8N-15	3.2 Volumetría:	Conservada	X Alterada	Altura adicio	Altura adicionada (pisos):			
1.3 Barrio	Centenario	2.3 Barrio	Centenario	3.3 Adiciones:	Armónicas	No armónicas	En fachada	Cu	ubierta	Voladizo	
1.4 Nº de Manzana		2.4 Nº de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta	X Atenta el estilo	Cerramiento	Cu	ubierta	Acabado	
1.5 Nº del Predio		2.5 No del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios	X Cambiados	Especificac.	Tip	pología	Material	
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe	No existe	X Obligatoria	X Su	ıgerida	Inneces.	
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente	X Bueno	Regular	Ma	alo	Inexiste.	
1.8 Nº de Pisos	2 y 3	2.8 Nº de Pisos	2 y 3	3.8 Estado de la							
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	estructura:	Excelente	Bueno	X Regular	Ma	al estado	Ruina	
1.10 Uso Inicial del bien	Vivienda	2.10 Uso Actual del bien	Oficinas	3.9 El uso es:	Compatible	X No compatible	Atenta el Bo	C Qu	uita valor		
1.11 Área de influencia	Demarcada X	2.11 Área de influencia:	Demar. X Sugerida	*Respecto al BC:	Lo respeta	No respeta	X Volúmenes	X Fa	achadas	X Cubierta	
	No demarcada	Particular (parte del BC)	Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	No acordes	X Sobrepasa	ΧNº	pisos:	7 Culatas X	
Observaciones: "Castillo Renacimiento Español siglos XVI y XVII" obra del arquitecto puertorriqueño Félix Aguiló, 1928-30. El más ambicioso de los que edificó en Cali, mezcla de arquitectura medieval y reminiscencias moriscas, estructura en mampostería y enchape en piedra y azulejos importados.		Observaciones:		*Torres/Antenas:	Ubicación:	*Tanques/C	*Tanques/Cuartos:				
		El denso cableado urbano por posteadura genera deterioro visual.		*Vallas:	Ubicación: *Avisos/letre			eros: Cu	ımplen	No cump	
				*Postes/señales:	Ubicación:	Avenida 4N #8N-15 *Vegetación:			o entorpe	X Entorpec	

4. Registro Fotográfico Actual









5. Recomendaciones

La aplicabilidad de normas de proteción frente al desarrollo de predios conlindantes pierden vigencia ante las obras ya ejecutadas - Hay que insistir en el tratamiento estipulado para culatas y manejo de avisos.

6. Elaboración

Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal Diligenció: Hector L. Torres C.

Fecha:

Diciembre de 2009



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI ACUERDO Nº 232 DE 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración
Reintegración
Consolidación arquitectónica
Consolidación estructural
Adecuación
Liberación
Mantenimiento.





ARTICULO 13º: Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.
- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.
- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que al respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994. Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.
- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento





Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

ARTÍCULO 14º: De las normas generales para las áreas de influencia

inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

- 1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
- 2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
- 3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
- 4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
- 5. Se prohíbe la instalación de vallas.
- 6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
- 7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
- 8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
- 9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

ARTÍCULO 15º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co





territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, definido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (vallados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales quedan establecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

- 1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.
- 2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental-paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dagma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.
- 3. En el área de influencia de las casa de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural
- 4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se procurará su recuperación y puesta en valor los caminos antiguos como servidumbre de paso.
- 5. Se debe proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.
- 6. El paisaje natural e intervenido del área de influencia de las casa de hacienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo los criterios de la Carta de Florencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

PARÁGRAFO 1º: Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble, y su área de influencia sean





incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 2º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y, por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 16º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

- 1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:
- Centro Histórico Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto Nº 789 del 10-05-1971
- Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto Nº 191 del 31-01-
- Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto Nº 0763 del 25-04-1.996
- Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución Nº 1686 del 01-12-2.004
- Edificio Otero. Calle 12, carrera 5^a. Decreto Nº 1722 del 25-07-1977
- Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto Nº 746 del 24-04-1.996
- Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5^a Nº 36-08.Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto Nº 1148 del 25-04-1997
- Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6^a y 7a, carrera 4.Decreto Nº 285 del 26-02-1975
- Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N

 ^o 1722 del 25-07-1977
- Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36.Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a, carrera 56. Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución № 0109 del 09-02-2-005
- Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3a. Decreto No 2858 del 26-11-1984
- Teatro Municipal. Carrera 5^a Nº 6-64.Resolución Nº 1585 del 05-04-2.002
- Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución Nº 1686 del 01-12-2.004
- 2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:
- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 CAU, UN NUEVO JUATIR



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- 3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173, como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5^a Nº 7-02
- Ex Gobernación del Valle.
- Edificio Coltabaco, Calle 12 N

 1-12
- Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
- Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
- Club Campestre de Cali. Calles 5^a y 11 y Río Meléndez
- Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5^a A Nº 26N-80
- Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
- Gimnasio El Pueblo. Calle 4a, carrera 52
- Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
- Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N Nº15A-25
- 4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1^a Nº 28-60
- Cementerio Hebreo. Carrera 1ª Nº 51N-35
- Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
- Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

ARTÍCULO 17º: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

- 1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
- El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
- La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
- 2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central. Carrera 1ª Nº 28-60
- Club Campestre de Cali. Calles 5^a y 11 y Río Meléndez
- Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5^a A Nº 26N-80
- Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
- Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N №15A-25
- Paseo Bolívar. Avenidas 1^a y 2^a, calle 12N
- Edificio Venezolano. Avenida 6N Nº 33-06

